



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-MDP

Paucarpata, 01 de Abril del 2020

VISTOS.-El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) y el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, proroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 12 de abril del 2020;

CONSIDERANDOS. -

Que, conforme lo establecido en el Artículo 194, de la Constitución Política del Perú, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ratificando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley, mediante decretos de Alcaldía, en el mismo cuerpo legal se establece en el numeral 2.6 del artículo 73 que son materia de competencia municipal " Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios", lo cual es concordante con el artículo 83 que esgrime las funciones de las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios.

Que, de conformidad al artículo 42° de la precipitada ley, señala "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas que sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del coronavirus (COVID- 19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, calificada como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, el artículo 11° de la citada norma precisa que: "Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias", en tanto, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, proroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 12 de abril del 2020;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, con el Visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el Numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLEZCASE las siguientes disposiciones de competencia municipal orientadas a garantizar el abastecimiento y expendio de alimentos en mercados, centros de abastos y establecimientos similares, del distrito de Paucarpata durante el Estado de la Emergencia Nacional, decretada por el Gobierno Nacional, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y su prórroga aprobada por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y su ampliatoria de ser el caso.

1.1 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS Y SU PERSONAL (MERCADOS, CENTROS DE ABASTOS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES UBICADOS EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA)

La venta de alimentos al público se realizará los días:

Lunes a viernes de 5:00 am a 11:00 am
Sábados de 5:00 am a 12:00 del mediodía.



- A. Es obligatorio el uso de mascarillas y guantes para el personal que labora y expende productos.
- B. El Serenazgo del distrito en coordinación con la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas harán cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Alcaldía
- C. Los establecimientos deberán contar con elementos de higiene en su ingreso o interior (agua, jabón y/o alcohol en gel) para el público usuario.
- D. Consignar en todos los bienes y productos mediante pizarrín u otro elemento el precio de los mismos.
- E. Mantener en todos los establecimientos, que los lavaderos y servicios higiénicos estén abastecidos con jabón, desinfectante y elementos desechables para el secado de manos de los trabajadores.
- F. No se permitirá la manipulación de productos y alimentos por los usuarios para su envasado o recolección. Dicha manipulación será efectuada únicamente por los responsables del expendio.
- G. Los administradores o encargados de los mercados, centros de abastos y establecimientos similares deberán establecer disposiciones internas para evitar la aglomeración de los usuarios, conforme a ley.

1.2 PARA EL PUBLICO USUARIO (MERCADOS, CENTROS DE ABASTOS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES UBICADOS EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA).

- A. Solo deberá asistir una persona por familia a realizar las compras, así como hacerlas en el menor tiempo posible, de manera que no se transgreda la distancia interpersonal mínima recomendada por las autoridades es decir de (Un metro).
- B. El ingreso de los usuarios será obligatoriamente con el uso de mascarilla y de preferencia con guantes.
- C. Evitar el ingreso con niños para evitar su exposición.
- D. Está prohibido que los usuarios ingresen con sus mascotas, salvo canes adiestrados para personas invidentes debidamente acreditados.
- E. Mantener un metro de distancia entre una persona y otra para el ingreso a los establecimientos (incluyendo colas en el exterior o interior) y al interior del establecimiento.



ARTICULO SEGUNDO.-ESTABLECER, que, de acuerdo a las disposiciones dictadas por el Gobierno, el día Domingo no habrá atención en los mercados, centros de abastos y establecimientos similares ubicados en el Distrito de Paucarpata.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ARTICULO TERCERO.-En caso de Incumplimiento en el presente Decreto, serán de aplicación las sanciones establecidas en las normas municipales y las disposiciones emanadas por el Gobierno Nacional y los ciudadanos que incumplan las presentes disposiciones serán denunciados conforme a Ley.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, velar por el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, en coordinación permanente con la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR,a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología la publicación del presente decreto en el Portal Institucional de la Entidad y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
AREQUIPA
Abog. Pamela A. Tejeda Luzunaga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Dr. Jose Antonio Supo Condori
ALCALDE